

**Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Guardería Municipal (según convenio Junta)**

#### Artículo 1

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117, en relación con el Artículo 41.B), ambos de la Ley 39/88 , de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del Servicio Municipal de Guardería, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2

La obligación de pago por el precio público por el Servicio de Guardería nace desde el momento en que se produzca la matriculación del menor beneficiario en la misma.

#### Artículo 3

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza, los padres o tutores de aquellos menores que se beneficien del Servicio Municipal de Guardería.

El pago del precio público facultará al beneficiario para utilizar los locales en que se ubica la Guardería, así como los medios educativos que en la misma se encuentren, sin más limitación que la derivada del buen uso de aquellos.

#### Artículo 4

1.- Los precios por la atención socioeducativa y servicio de comedor, así como por el servicio de ludoteca serán los previstos en el Acuerdo del Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía de 30 de Abril de 2.002.

Con arreglo a lo previsto en el párrafo anterior la cuantía del precio público se actualizará automáticamente, en atención a las variaciones que se produzcan en las tarifas establecidas en la mencionada orden.

Actualmente se fijan las cuantías siguientes:

A) Servicio de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor.

- Precio Mensual: 240 Euros

B) Servicio de ludoteca infantil.

- Precio Mensual: 48 Euros

2.- Asimismo, serán de aplicación las bonificaciones previstas en el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno.

3.- En los centros financiados parcialmente por la consejería de Asuntos Sociales, la cuota mensual a abonar se adaptará a los servicios prestados reduciéndose un 25 % el precio por la atención socioeducativa en el caso de que no se incluya el servicio de comedor.

#### Artículo 5

La matriculación comportará además, el pago de una cuota de preinscripción en concepto de fianza, que estará en función del precio a pagar mensualmente según lo dispuesto en el artículo precedente. Esta cantidad será aplicada al pago de la última mensualidad del curso escolar.

El pago se efectuará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la Caja Municipal o en cualquier Entidad Financiera en que exista cuenta aperturada a favor del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, siendo necesario presentar la carta de pago o resguardo del ingreso bancario en la Guardería para obtener el recibo mensual correspondiente.

La matriculación supondrá la aceptación expresa de las normas de régimen interno establecidas por la Guardería y la de aquellas otras que puedan ser fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

#### Artículo 6

La falta de pago de la primera mensualidad del precio público fijado en esta Ordenanza, producirá la emisión de un escrito dirigido a los padres o tutores de los beneficiarios avisándoles de la posibilidad de expulsión, con pérdida de la fianza aportada.

Caso de que se produzca el impago de la segunda mensualidad, el beneficiario dejará de obtener los servicios de la guardería municipal, perdiendo la fianza entregada, así como el derecho a obtener los servicios en posteriores cursos escolares para otros miembros de la unidad familiar.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de Mayo de 1.994, actuando por Delegación del Pleno de la Corporación, entrando en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### **Disposición final**

*La presente modificación de la Ordenanza, aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2002, entrará en vigor el día de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y sus efectos se retrotraerán desde el inicio del curso escolar 2002-2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*